



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

Resolución N.º 117/022.

Montevideo, 9 de mayo de 2022.

**ASUNTO N.º 19/2022: OPERADORA PORTUARIA TACUA S.A.-SAMAN -
CONCENTRACIÓN ECONÓMICA.**

VISTO:

La comparecencia de Operadora Portuaria Tacua S.A. y Sociedad Anónima Molinos Arroceros Nacionales (SAMAN), de fecha 25 de marzo de 2022.

RESULTANDO:

1. Que, mediante la misma, presentan Formulario Simplificado de Solicitud de Autorización de Concentración Económica, requiriendo autorización para una operación de concentración económica, la que no resulta descripta en el formulario.
2. Que no presentan Nota de Solicitud de Autorización de Concentración Económica.
3. Que, por Resolución N.º 95/022, de fecha 1 de abril de 2022, se dispuso conferir vista a los participantes de los informes jurídico N.º 78/022, y económico N.º 83/022, con el fin de subsanar las observaciones allí reseñadas.
4. Que los participantes en la operación comparecen a evacuar las observaciones con fecha 11 de abril de 2022.
5. Que se ha emitido informe económico N.º 99/022, de fecha 2 de mayo de 2022.
6. Que, por Resolución N.º 109/022, de fecha 2 de mayo de 2022, se dispuso conferir vista del informe económico N.º 98/022, de fecha 2 de mayo de 2020, para su conocimiento, teniendo presente restaban por subsanar las observaciones consignadas en el informe jurídico N.º 78/022.
7. Qué, asimismo, a través de la precitada resolución se manifiesta que la vista conferida es bajo apercibimiento de tener por no presentada la operación de concentración económica

de autos, conforme lo señalado por el artículo 41 del Decreto N.º404/007, en la redacción dada por el artículo 18 del Decreto N.º 194/020.

8. Que, con fecha 3 de mayo de 2022, los participantes comparecen a evacuar la vista conferida por Resolución N.º 108/022, de fecha 2 de mayo de 2022.
9. Que por Resolución N.º 111/022, de fecha 4 de mayo de 2022, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia dispuso que la información presentada Nota de Solicitud de Autorización de Concentración Económica y en el Formulario Simplificado de Solicitud de Autorización de Concentración Económica, es correcta y completa .
10. Que, asimismo, a través de la precitada se dispuso la reserva de las presentes actuaciones hasta el dictado de la resolución que disponga en qué fase encuadra la presente operación de concentración económica.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha emitido informe económico N° 105/022, de fecha 5 de mayo de 2022.
2. Que el asesor economista analiza así la operación proyectada y los eventuales efectos adversos potenciales para la competencia.
3. Que concluye que la operación no supera el 5% del umbral de facturación de UI 600.000.000.
4. Que por su parte, los compradores ya contaban con una participación significativa en la empresa cuyas cuotas partes, pertenecientes a Saman, son el objeto de la presente operación.
5. Que, sin perjuicio que la partes no han definido un mercado relevante afectado , al considerar las actividades desarrolladas por cada una de las empresas el asesor señala no participan del mismo mercado .
6. Que , concluye por tanto no se perciben probables efectos significativos que pudieran perjudicar las condiciones de competencia.
7. Que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, en consonancia con lo informado en el dictamen técnico precedente, habrá de aprobar la presente operación de concentración económica entre Operadora Portuaria Tacua S.A. y Saman en primera fase.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007, y demás normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Aprobar en primera fase la operación de concentración económica entre Operadora Portuaria Tacua S.A. y Saman.
2. Comuníquese a Operadora Portuaria Tacua S.A. y Saman.

Dra. Alejandra Giuffra.

Ec. Daniel Ferrés.